



**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. líneas. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos	La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.—Circular núm. 107

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Proposiciones presentadas en el 2.º concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, celebrado el día 25 del actual conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo último.

Número de orden de las proposiciones.	DENOMINACION DEL CAMINO	Municipios á que afectan	AUTORES de las proposiciones.
1	De Guadalajara al Balconcillo.....	Guadalajara.....	D. Miguel Fluiters.
2	De Fuentes de la Alcarria á la carretera del Estado.....	Fuentes de la Alcarria .	Modesto Corral.
3	De Milmarcos á la carretera del Estado..	Milmarcos.....	Ricardo L. Montenegro
4	De la Puerta de Bejanque á la carretera de Chiloeches	Guadalajara.....	Miguel Fluiters
5	De Mazuecos á la carretera del Estado ...	Mazuecos	Casimiro Martin.
6	De Muduex á la carretera del Estado ...	Muduex	Victor de Lucas.
7	De la carretera de Cogolludo á Torrelaguna á la Estación de Espinosa ..	Fuencemillan.....	Juan José Criado y
8	De Alovera á la carretera de Madrid á Francia	Espinosa	Carlos Alcorlo.
9	De Fuentelsaz á la carretera del Estado..	Alovera	Adolfo Centenera
10	De Robledillo á Humanes.....	Fuentelsaz y Milmarcos.	Felipe Gotor.
11	De Málaga á Yunquera.....	Robledillo y Humanes..	Eusebio Eices.
		Málaga y Yunquera.....	Juan Gordo y D. Estanislao Camino.
12	De Valfermoso de Tajuña á la carretera del Estado	Valfermoso de Tajuña...	Mariano Garcia.
13	De Tartanedo á la carretera del Estado por Torruba	Tartanedo	Prudencio Moreno, don
		Torrubia	Luis Lozano y D. Cipriano Hernandez.
		Rueda.	
14	Turmiel á la carretera del Estado.....	Turmiel, Anquela Duca- do y Mazarete.....	Prudencio Cámara y D. Juan Fernandez

15	Atanzon á la carretera del Estado.	Atanzon.....	D. Faustino Suarez.
		Centenera	Dionisio Gomez.
		Iriepal.	José Pastor.
16	De Zorita de los Canes á Almonacid.....	Zorita y Almonacid.....	Pedro Burgueño y don José Muñoz.
17	Iriepal á la carretera del Estado.....	Iriepal	Luis Ramirez y D. Cayetano Garcia.
18	Hontova á la carretera del Estado	Hontova y Aranzaque..	Antonio Lopez.
19	Del Bocigano al Cardoso.....	Bocigano y Cardoso.....	Anacleto Arribas y don Pedro Perez.
20	De La Mierla á la carretera del Estado...	La Mierla.....	Valentin Monge.

Los autores de las proposiciones mencionadas no hicieron baja en las subvenciones á que tienen derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo ordenado en el párrafo (b) de la disposición 6.^a de aquella Real orden.

Guadalajara 27 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una consulta de la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas de Madrid, referente á si los beneficios que concede la ley de Casas baratas son aplicables á las construídas por particulares para ser habitadas por ellos y sus familias:

Considerando que la Ley de 12 de Junio de 1911, tanto al definir las construcciones que puedan merecer la calificación de baratas dentro del régimen legal, como al tratar de las exenciones y beneficios que á ellas corresponden, y al establecer la consignación para favorecer dichas construcciones se refiere indistintamente á Sociedades ó particulares constructores de casas baratas, y teniendo en cuenta que el Reglamento para la aplicación de los preceptos de la citada ley se refiere igualmente sin distinción á Sociedades y particulares:

Considerando que el objeto de la Ley de 12 de Junio de 1911 no es otro que estimular las construcciones de casas baratas ó higiénicas para ser habitadas por personas que perciban emolumentos modestos; y que no sería justo negar sus beneficios á los particulares que mediante operaciones de crédito, por el ahorro ó por otras causas dispongan de un capital reducido pero suficiente para proporcionarles una vivienda higiénica, toda vez que dichos beneficios se conceden á capitalistas que se dedican á la construcción de casas baratas para la venta ó alquiler, siempre que se ajusten á los preceptos de la ley y de su Reglamento:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia: Oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las casas construídas por particulares para ser habitadas por ellos y sus familias podrán disfrutar de todos los beneficios que concede la Ley de 12 de Junio de 1911, siempre que los citados particulares y dichas construcciones reúnan las circunstancias exigidas por la ley mencionada y por el Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SERVICIO AGRONÓMICO

Plaga filoxérica.—Circular.

Según resulta de la visita girada por el que suscribe al viñedo del término municipal de Loranca de Tajuña, partido de Pastrana, se halla atacado por la filoxera.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 29 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Pedro Herce.

DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIO DE SUBASTA

No habiendo tenido lugar en la mañana del 28 del presente mes, por falta de licitadores, la venta en pública subasta de las caballerías, los carros y demás efectos decomisados en el expediente administrativo incoado contra Pedro Brotons y José Santos, sobre contrabando de Tabacos, esta Delegación de Hacienda ha acordado, con fecha de hoy, se celebre en el local de la misma una segunda subasta el día 10 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, siendo la relación de efectos objeto de la subasta y las condiciones á que ésta ha de sujetarse las siguientes:

Relación de efectos

Un macho mular con el nombre de Perdigón, de siete años, pelo castaño, seis cuartas y media de alzada, bociblanco, tasado en 250 pesetas.

Una mula con el nombre de Indiana, cerrada, de pelo tordo claro, de seis cuartas de alzada, con dos cicatrices en la parte superior del cuello, tasada en 125 pesetas.

Una mula con el nombre de Clavelina, también cerrada, de pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, coja de la pata izquierda, tasada en 100 pesetas.

Un macho mular con el nombre de Bandolero, cerrado, de pelo castaño obscuro, de seis cuartas y media de alzada, tuerto del ojo izquierdo, tasado en 125 pesetas.

Un borrico con el nombre de Platero, capón, de seis años, pelo rucio y seis cuartas de alzada, tasado en 100 pesetas.

Otro borrico con el nombre de Enano, entero, de seis años, pelo bayo-rodado, seis cuartas y media de alzada, que tiene una claudicación en la mano izquierda, tasado en 140 pesetas.

Un caballo, también entero, con el nombre de Florido, de siete años, pelo tordillo, siete cuartas y dos dedos de alzada, tasado en 300 pesetas.

Un carro de los llamados Valencianos, con máquina, toldo, esteraje y tablero de bolsa, tasado en 375 pesetas.

Un carro de la misma clase, con torno de visera, esteraje y tablero de bolsa, tasado en 325 pesetas.

Dos faroles para carro, tasados en 2 pesetas.

Cinco tiros ó aparejados, incompletos, de cuero y cáñamo, tasados en 75 pesetas.

Dos aparejados de varas, completos, de cuero y cadenas, tasados en 60 pesetas.

CONDICIONES

1.^a La subasta estará abierta media hora, durante la cual se admitirán los pliegos que presenten los licitadores, conteniendo la proposición suscrita por el interesado ó por la persona que legalmente le represente. Terminado dicho plazo, tendrán lugar las pujas á la llana durante la media hora siguiente, ó sea, de once y media á doce.

2.^a Los relacionados efectos serán divididos para su venta en dos lotes, comprendiendo el primero las caballerías, y el segundo los carros, las guarniciones y los faroles; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su respectiva tasación, las cuales consisten en 760 pesetas por lo que concierne al lote primero y 558 por lo que al segundo se refiere.

3.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor del lote ó de los lotes que pretendiera adquirir; esto es, ciento catorce pesetas por el lote de las caballerías y ochenta y tres pesetas y setenta céntimos por el de los restantes efectos.

4.^a Los licitadores deberán acompañar á su proposición la cédula personal y el documento ó documentos que acrediten su personalidad, y así mismo el resguardo referente á la constitución del depósito señalado para tomar parte en la subasta.

5.^a El rematante deberá entregar en la Caja de Depósitos, en el término de tres días siguientes á la subasta, el precio por el que le hubieren sido adjudicados los efectos en el remate, y una vez justificada dicha entrega, le serán puestos aquéllos á su disposición por el Depositario de los mismos y se le proveerá del oportuno documento que acredite su legítima adquisición.

Las caballerías, los carros y los demás efectos relacionados se hallan depositados y de manifiesto en la posada que, próxima á la Estación del Ferrocarril de esta capital, posee D. José Linares.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, se hace público por medio del presente.

Guadalajara 30 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

REGISTRO FISCAL

de la

Propiedad Urbana de la provincia de Guadalajara.

ANUNCIO

Habiéndose trasladado la Oficina de comprobación del Registro fiscal de la propiedad Urbana de

esta provincia, á la calle Mayor baja, números 81 y 83, principal, se pone en conocimiento de los señores propietarios á quienes puede interesar.

Guadalajara 30 de Mayo de 1914.—El Arquitecto Jefe, Joaquin de la C. Alcalde.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Habiendo concedido plazo hasta el día 13 de Junio próximo la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia al mozo Ramón Gil Cancho, para revisar la exención física que le sobrevino como mozo núm. 51 del reemplazo de 1910, é ignorándose su actual paradero, se le cita y requiere por medio del presente edicto para que se presente ante este Ayuntamiento el día 10 del próximo Junio y hora de las once de su mañana; apercibido de que en otro caso será declarado prófugo con arreglo á la ley.

Guadalajara 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde-Presidente, Mignel Fluiter.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma de la alineación de la calle de D. Francisco Cuesta (antes de Urones,) ha acordado quede de manifiesto en Secretaría por término de veinte días, para que puedan examinarle cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiter.—P. A. de S. E. I.—Ramon Corrales, Secretario.

MOLINA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.^o de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Molina de Aragon 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Victoriano Martinez.

CABANILLAS DEL CAMPO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el artículo 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los

que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo venidero, pues en otro caso no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Cabanillas del Campo 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Tomás Verda.

MORATILLA DE HENARES

En este término municipal ha sido hallada una ternera desmadrada, pelo negro, morro blanco, coja de la pata izquierda y llevando una soga larga de esparto en forma de cabezada, la cual res vacuna se encuentra depositada á disposición de quien justifique ser su dueño, previo pago de gastos.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 7.º del del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Moratilla de Henares 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Eulogio de la Riba.

ESPLÉGARES

Por el vecino de esta localidad Mateo Lopez, se me da parte que su hijo Adrian Lopez Martinez, se ausentó de su domicilio el día 22 del actual, ignorándose su paradero, aunque se supone marchó con dirección á las minas de Ojos Negros, insertándose sus señas á continuación.

Por tanto, suplico á las Autoridades procedan á su detención caso de ser habido y lo conduzcan á esta Alcaldía.

Esplégares 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Juan Fuerte.

Señas del Adrian.

Edad 21 años, soltero, color moreno, poblado de barba y pelo negro, viste chaleco de pana negra, pantalón de pana rayada color aceituna, abaracas con tachuelas, manta parda, y va indocumentado.

MIRABUENO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Mirabueno 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Carlos Gonzalez.

RIVA DE SANTIUSTE

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Re-

clutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo, que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Riva de Santiuste 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Julián del Castillo.

AUÑÓN

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá efectos legales.

Auñón 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Miguel Lopez.

CENTENERA

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1915 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes que les produzcan excepción, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio; pasado, quedarán sin efecto.

Centenera 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Dionisio Gomez.

JADRAQUE

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Jadraque 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Manuel Baraona.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio

Al vecino de Corduente Luis Martinez Izquierdo, se le extravió el día 17 de Mayo último una vaca, comprada en la feria de Sigüenza, cuyas señas son las siguientes: Edad un año, pelo obscuro, sin hierro ni marca alguna, lleva un cabo de soga de esparto.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dicha res, avise á su dueño ó á la Alcaldía de Corduente para pasar á recogerla y abonar los gastos ocasionados.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos